



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 261 Fecha: 14 NOV 2018

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 184 - 2019-GRC/GA

Callao, 14 NOV. 2019

VISTOS:

La Carta S/N, ingresada con Hoja de Ruta N° 01472 de fecha 18 de enero de 2019, emitida por el Director de la Empresa **PRODUCCIONES GENESIS S.A.C.**, el Memorandum N° 051-2019-GRC/GA/OL de fecha 29 de enero de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N° 081-2019-GRC/GA-TESO de fecha 31 de enero de 2019, emitido por la Oficina de Tesorería; el Memorandum N° 374-2019-GRC/GA-OL de fecha 10 de junio de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 001-2019-GRC-GGR/OGP-LOAD de fecha 24 de julio de 2019, emitido por el Profesional de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Memorandum N° 396-2019-GRC-GGR/OGP de fecha 24 de julio de 2019, emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe N° 2586-2019-GRC/GA-OL de fecha 12 de agosto de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N° 1261-2019-GRC/GA de fecha 15 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 066-2019-GRC/GAJ-CZH de fecha 26 de agosto de 2019, emitido por la Profesional de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 718-2019-GRC/GAJ de fecha 26 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 2069-2019-GRC/GRPPAT/OPT de fecha 02 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 1950-2019-GRC/GRPPAT de fecha 02 de setiembre de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N, ingresada con Hoja de Ruta N° 01472 de fecha 18 de enero de 2019, el Director de la Empresa **PRODUCCIONES GENESIS S.A.C.**, solicita el pago de la Orden de Servicio N° 2018-003360, por la Publicación en el Diario "El Callao", correspondiente a la Factura Electrónica N° F001-00000837 por la suma de S/ 6,842.00 (Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Dos y 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 081-2019-GRC/GA-TESO de fecha 31 de enero de 2019, la Oficina de Tesorería en atención al Memorandum N° 051-2019-GRC/GA/OL de fecha 29 de enero de 2019, de la Oficina de Logística, hace de conocimiento que la Orden de Servicio N° 2018-003360 a nombre de **PRODUCCIONES GENESIS S.A.C.**, no se encuentra en los Registros del Sistema de Tesorería SIGA, según Estado de Cuenta por Proveedor;

Que, mediante Memorandum N° 396-2019-GRC-GGR/OGP de fecha 24 de julio de 2019, la Oficina de Gestión Patrimonial, en atención al Memorandum N° 374-2019-GRC/GA-OL de fecha 10 de junio de 2019, de la Oficina de Logística, remite el Informe N° 001-2019-GRC-GGR/OGP-LOAD de fecha 24 de julio de 2019, del Profesional de dicha Oficina, el cual contiene en su calidad de área usuaria el Informe Técnico, recomendando se tramite el pago a favor de la Empresa **PRODUCCIONES GENESIS S.A.C.**, correspondiente a la Factura Electrónica N° F001-00000837 por el importe de S/ 6,842.00 (Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Dos y 00/100 Soles), en vista que cuenta con la Conformidad de Recepción de Servicio;

Que, mediante Informe N° 2586-2019-GRC/GA-OL de fecha 12 de agosto de 2019, la Oficina de Logística remite a la Gerencia de Administración el Informe Técnico correspondiente, indicando que considera viable el Reconocimiento de Crédito Devengado, asimismo solicita a la Gerencia de





184

ANA VICTORIA BEJARRANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 261

Administración derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que dicha Gerencia evalúe y emita opinión legal respecto a la procedencia del Crédito Devengado a favor de la Empresa **PRODUCCIONES GENESIS S.A.C.**, por el importe de S/ 6,842.00 (Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Dos y 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 718-2019-GRC/GAJ de fecha 26 de agosto de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al Memorando N° 1261-2019-GRC/GA de fecha 15 de agosto de 2019, de la Gerencia de Administración, remite el Informe N° 066-2019-GRC/GAJ-CZH de fecha 26 de agosto de 2019, emitido por la Profesional de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la cual es de opinión que resulta procedente el Reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la Empresa **PRODUCCIONES GENESIS S.A.C.**, por el importe total de S/ 6,842.00 (Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Dos y 00/100 Soles) correspondiente a la Orden de Servicio N° 2018-003360;

Que, mediante Memorándum N° 1950-2019-GRC/GRPPAT de fecha 02 de setiembre de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 2069-2019-GRC/GRPPAT/OPT de fecha 02 de setiembre de 2019, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, que expide la Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de S/ 6,842.00 (Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Dos y 00/100 Soles);

Que, acorde a los documentos de Vistos, se ha evaluado y determinado, que el monto a reconocerse corresponde a la Empresa **PRODUCCIONES GENESIS S.A.C.**, respecto a la Orden de Servicio N° 2018-003360, por el importe de S/ 6,842.00 (Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Dos y 00/100 Soles), verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014: "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao", tales como la solicitud del acreedor, el Requerimiento N° 12018004683, la Orden de Servicio N° 2018-003360 y los Informes de las áreas pertinentes, emitidos por la Oficina de Logística y por la Oficina de Tesorería, la Conformidad de Recepción de Servicio, la Certificación de Crédito Presupuestario; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo, y abono respectivo con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2019;



Que, de conformidad a los documentos de Vistos y de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo que corresponde a la Anualidad Presupuestaria señala: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo en el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios", corresponde afectarse el Reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2019, mediante la asignación del Crédito Presupuestario que ha otorgado la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el clasificador programático correspondiente;



Que, el numeral 43.1 del artículo 43° la norma acotada, a la letra señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PREC
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CAL

gasto". Del mismo modo, el Numeral 36.2 del Artículo 36° de la norma referida establece: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014; en virtud al Principio de Veracidad, corresponde expedirse el presente acto administrativo;

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 53°, Numeral 8, del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 15 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018; y contando con el visado de la Oficina de Gestión Patrimonial, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el Crédito Devengado a favor de la Empresa **PRODUCCIONES GENESIS S.A.C.**, por el importe de S/ 6,842.00 (Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Dos y 00/100 Soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 2018-003360, conforme a la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que de acuerdo al Memorandum N° 1950-2019-GRC/GRPPAT de fecha 02 de setiembre de 2019 la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, recomienda tener en consideración el Informe N° 2069-2019-GRC/GRPPAT/OPT de fecha 02 de setiembre de 2019, de la Oficina de Presupuesto y Tributación que otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, de acuerdo a la siguiente Estructura Funcional Programática:

| CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO | | | | | | | | |
|---------------------------|-----------|-----------|-----|------|------|-------|-----------|---------------------|
| ACCIONES CENTRALES | PROD/PROY | ACTIVIDAD | FUN | DFUN | GFUN | META | FINALIDAD | SECUENCIA FUNCIONAL |
| 90001 | 3999999 | 5000002 | 03 | 006 | 0007 | 00001 | 0000017 | 0038 |

| FONDO | CIS | RUBRO | TT | G | SG1 | SG2 | E1 | E2 | MONTO S/ |
|--------|------|-------|----|---|-----|-----|----|----|----------|
| NORMAL | 0031 | 18 | 2 | 3 | 2 | 2 | 4 | 1 | 6 842 |





184

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución a la Empresa **PRODUCCIONES GENESIS S.A.C.** y a las unidades orgánicas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BELARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 261 Fecha: 14 NOV. 2018